



UNIVERSITAT  
JAUME•I

Aprobado en la reunión ordinaria del día 20 de octubre de 2010 del Consejo de la Unidad Predepartamental de Derecho del Trabajo y Seguridad Social y Eclesiástico del Estado.

## ANNEX II

<b>BAREMO ESPECÍFICO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS CONTRATOS DEL PROFESORADO ASOCIADO A TIEMPO PARCIAL ÁREA DE TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL</b>		
<b>A)</b>	<b>(*) Módulo docente</b>	hasta <b>50</b> puntos
	<u>A.1) Indicadores de calidad de la docencia</u>  Se toma la media de todas las evaluaciones docentes y se multiplica por el número de años a que corresponden, con un máximo de diez años. Al resultado obtenido por quien obtenga mas puntos se le atribuye el máximo de puntuación y se busca el coeficiente de ponderación para atribuir la puntuación al resto de baremos.	hasta <b>25</b> puntos
	<u>A.2) Compromiso con la docencia:</u> por ejemplo, elaboración de material docente, coordinación de asignaturas, ser responsable de asignatura, elaboración de programas, utilización de recursos TIC, aplicación de proyectos innovadores;.....  <i>a) Elaboración de material docente</i> .- 0,5 puntos libro completo (reedición: 0,20 puntos) .- 0,10 puntos capítulo de libro (reedición: 0,05 puntos)  <i>b) Material docente en Aula Virtual:</i> hasta 1 puntos (Siempre que se trate de material original y a valorar por la comisión)  <i>c) Coordinación en la docencia de una asignatura:</i> 0,20 puntos  <i>d) Participación en cursos de perfeccionamiento pedagógico:</i> 0,10 por curso	hasta <b>20</b> puntos
	<u>A.3) Docencia en Valenciano y otras lenguas científicas</u>	3 puntos hasta <b>5</b> puntos
<b>B)</b>	<b>Adecuación de la actividad laboral principal al perfil de la plaza</b> <b>a) 1,7 puntos por año (las actividades siguientes con OPOSICION superada)</b> - Jueces o Magistrados en Juzgados o Tribunales de lo Social - Inspectores de Trabajo y Seguridad Social - Subinspectores de Trabajo y Seguridad Social - Técnicos de la Seguridad Social ( - Letrados de la Seguridad Social - Secretarios de Juzgado Social  <b>b) 1,1 puntos por año:</b> - Técnicos de prevención de riesgos laborales que acrediten titulación en Derecho o Ciencias del Trabajo o Títulos de Grado equivalentes incluyendo Grado de Relaciones Laborales y RR.HH que ocupen puesto en el sistema de clasificación	hasta <b>20</b> puntos

	<p>profesional o en la RTP con esa condición.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abogacía exclusivamente laboral (1)</li> <li>- Quienes ocupen algún puesto de los que tienen atribuida una calificación de 1,7 sin haber superado oposición.</li> <li>- Profesionales con titulación superior técnica (Arquitecto Superior, Ingeniero Superior, Médico, etc.) cuya actividad profesional tenga directa relación con asignaturas propias del Área.</li> </ul> <p><b>0,6 punto por año:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Abogacía preferentemente laboral (2),</li> <li>- Profesionales de Educación Secundaria con titulación en Derecho, Ciencias del Trabajo o Grados equivalentes incluyendo Grado de Relaciones Laborales y RR.HH que hayan superado la oposición de FOL o equivalente.</li> </ul> <p><b>0,3 punto por año:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Otras actividades jurídico-laborales cuyo ejercicio precisen titulación en Derecho o en Ciencias del Trabajo, o en RRL</li> </ul> <p>(1) (2) Para considerar el carácter preferente o exclusivo laboral del ejercicio profesional de la abogacía se tendrá en cuenta los expedientes tramitados o actuaciones en materia laboral en las siguientes cuantías: <b>exclusivamente:</b> 50 expedientes, o actuaciones laborales vinculadas con negociación colectiva , administración laboral, por año en los tres últimos años <b>preferentemente:</b> 25 expedientes por o actuaciones laborales vinculadas con negociación colectiva , administración laboral, año en los tres últimos años .</p>									
<p><b>C)</b></p>	<p><b>(*) Formación</b></p> <p><u>C.1. Estudios oficiales de Doctorado/Postgrado (fins 10 puntos) (**)</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Título Doctor en Derecho: 8 puntos</li> <li>- Otros títulos de Doctor: 2 puntos</li> <li>- Título Master Oficial: por master de 60 créditos, 1 punto siempre que se haya obtenido el Título</li> <li>- Cursos de doctorado, cursos de Masters oficiales, cuando no se haya obtenido el Título: 1 punto por 60 créditos a reducir proporcionalmente según los créditos del curso.</li> <li>- Título Diploma de Estudios Avanzados (DEA) en Derecho: 4 puntos</li> <li>- Suficiencia Investigadora en Derecho: 3 puntos.</li> </ul> <p>(**) Se aplicarán coeficiente de 0,10 por Titulación que no sea la propia del Área de conocimiento</p> <p><b>C.2. Otras actividades formativas: (hasta 5 puntos)</b> (Impartición y asistencia dentro y fuera de la UJI)</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Congresos (0,30 por cada uno [con un máximo de 10 u.]</li> <li>- Jornadas, conferencias, seminarios (0,20 x cada uno, máximo 10 u.)</li> </ul>	<p>hasta <b>15</b> puntos</p>								
<p><b>D)</b></p>	<p><b>(*) Investigación</b></p> <p><b>Investigación (*)</b></p> <table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td>Libros con ISBN (autoría única)</td> <td>hasta 0,5 puntos</td> </tr> <tr> <td>Artículos en revistas de reconocido prestigio</td> <td>hasta 0,10 puntos</td> </tr> <tr> <td>Capítulos de libros (ISBN)</td> <td>hasta 0,10 puntos (con máx 4 u.)</td> </tr> <tr> <td>Comunicaciones(publicadas en Actas)</td> <td>hasta 0,10 puntos</td> </tr> </table>	Libros con ISBN (autoría única)	hasta 0,5 puntos	Artículos en revistas de reconocido prestigio	hasta 0,10 puntos	Capítulos de libros (ISBN)	hasta 0,10 puntos (con máx 4 u.)	Comunicaciones(publicadas en Actas)	hasta 0,10 puntos	<p>hasta <b>10</b> puntos</p>
Libros con ISBN (autoría única)	hasta 0,5 puntos									
Artículos en revistas de reconocido prestigio	hasta 0,10 puntos									
Capítulos de libros (ISBN)	hasta 0,10 puntos (con máx 4 u.)									
Comunicaciones(publicadas en Actas)	hasta 0,10 puntos									

	Participación en proyectos hasta 0,05 puntos Ponencias/Conferencias en Congresos prestigio hasta 0,10 puntos	
<b>E)</b>	<b>(*) Gestión</b> Cargos de gestión (referido a cargos unipersonales contemplados en los Estatutos): 1 punto por cada año de gestión hasta un máximo de 5 puntos	hasta 5 puntos
(*) Durante los períodos de vinculación a la UJI.		
En caso de tener una reducción de su carga docente (por motivos sindicales u otros), se aplicarán extrapolaciones o medias para no perjudicar al profesor implicado		